

## Propósito de la Nota Informativa

Esta Nota Informativa proporciona información de apoyo al Proyecto de Resolución XI.9, Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales, elaborado por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) en respuesta a la Resolución X.10 (2008). Es importante notar, sin embargo, que la selección de ejemplos en esta Nota no pretende representar la aprobación o proveer cualquier comentario sobre el nivel de aplicación sobre el terreno, sino simplemente demostrar la extensa adopción del enfoque de evitar-mitigar-compensar en todas las regiones Ramsar.

## Antecedentes

La Resolución X.10 pide la elaboración de "orientaciones sobre mitigación y compensación por pérdidas de zonas de humedal y valores de los humedales, en el contexto de la Resolución X.16, sobre el *Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto*." La investigación adelantada para esta Nota Informativa se llevó a cabo por el Instituto de Derecho y Política de la Biodiversidad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson, EE.UU.

## Autores

Profesor Royal C. Gardner,  
Experto Invitado del GECT  
2009-2012; Marcela Bonells;  
Erin Okuno; Juan Zarama.  
Más información en la última  
página.

## Evitar, Mitigar y Compensar la Pérdida y Degradación de Humedales en Leyes y Políticas Nacionales

El Proyecto de Resolución XI.9 de Ramsar reafirma el compromiso de las Partes Contratantes para evitar los impactos negativos en las características ecológicas de los Sitios Ramsar y otros humedales como el primer paso de todo enfoque de manejo de humedales. El Proyecto de Resolución XI.9 también establece que si la evitación no es factible, acciones de mitigación y/o compensación adecuadas deben ser aplicadas en la medida de lo posible. Esta Nota Informativa ofrece ejemplos de la variedad de enfoques que las Partes Contratantes han implementado en la adopción de la secuencia de "evitar-mitigar-compensar" en las leyes y políticas a lo largo de las regiones Ramsar.

## Mensajes clave y recomendaciones

La secuencia de evitar-mitigar-compensar es una herramienta importante para mantener las características ecológicas de los humedales, y no es un enfoque novedoso o radical. Hay una serie de Resoluciones y Recomendaciones ya adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) de Ramsar, que reconocen el enfoque de tres pasos para evitar, mitigar (o minimizar), y compensar las pérdidas residuales de los humedales. Estos documentos oficiales enfatizan la necesidad de evitar la pérdida de humedales como un imperativo.

Una variedad de leyes y políticas nacionales están actualmente en vigor en todas las regiones Ramsar, las cuales reconocen este enfoque en diferentes formas. Estas van desde leyes específicas sobre humedales, leyes y políticas relacionadas con la biodiversidad hasta instrumentos más generales sobre la evaluación del impacto ambiental.

Si bien no todas las Partes Contratantes utilizan la formulación precisa de evitar-mitigar-compensar, sus leyes y políticas utilizan términos intercambiables o afines que son consistentes en su esencia. Más aún, mientras las Partes han adoptado diferentes formas del enfoque de evitar-mitigar-compensar, estos métodos por lo general reconocen que evitar o prevenir la pérdida de humedales es fundamental, en consonancia con las Resoluciones y Recomendaciones de la COP.

Los ejemplos resaltados en esta Nota describen las distintas formas en las que la secuencia de evitar-mitigar-compensar ha sido reflejada en las leyes y políticas nacionales. Estos ejemplos no son exhaustivos y no están destinados a indicar el nivel y la eficacia de la aplicación sobre el terreno.

## Introducción

Esta Nota Informativa comienza con las definiciones explicativas de los tres términos ‘evitación,’ ‘mitigación’ y ‘compensación.’ A continuación, se citan ejemplos de leyes y políticas del enfoque para evitar-mitigar-compensar, en cada región Ramsar, procediendo en orden alfabético. Los términos “leyes y políticas” se utilizan en un sentido general. Estos incluyen la legislación, tales como estatutos, actas, decretos, reglamentos y ordenanzas; y otras normas promulgadas por las agencias que tienen fuerza de ley; y políticas, que dependiendo de la jurisdicción también pueden tener la fuerza de ley o simplemente pueden proporcionar principios o normas que rigen un proceso de toma de decisiones.

Reconociendo la importancia de la conservación y el uso racional de los humedales, muchas Partes Contratantes han adoptado alguna forma del enfoque para evitar-mitigar-compensar la pérdida y degradación de

humedales. En este contexto, leyes y políticas nacionales, regionales y locales enfatizan que los impactos negativos en los humedales deben ser evitados, en la medida de lo posible. Si estos impactos negativos no pueden ser evitados (o prevenidos), las acciones deben ser tomadas para mitigar (minimizar o reducir) la pérdida o degradación de humedales. Por último, si la pérdida o degradación de humedales permanece después de la mitigación, acciones deben ser tomadas para compensar estos impactos residuales.

El enfoque para evitar-mitigar-compensar no se limita a los humedales: si bien nos encontramos con este enfoque en determinadas leyes y políticas sobre humedales, éste también está presente en varias leyes y políticas más amplias relacionadas con el agua. Adicionalmente, un número de Partes Contratantes ha adoptado leyes y políticas generales relacionadas con la biodiversidad abarcando los humedales, y estas leyes y políticas también promueven un enfoque de evitar-mitigar-compensar en la conservación de los hábitats y de las especies. Por último, muchas Partes Contratantes requieren una Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) para ciertas acciones propuestas que podrían afectar a los humedales. Una característica común de estas leyes y políticas de la EIA es el enfoque de evitar-mitigar-compensar.

Algunas Partes Contratantes han sido influenciadas y guiadas por el trabajo del Programa de Negocios y Compensaciones para la Biodiversidad (BBOP), un programa de colaboración de más de 40 compañías, instituciones financieras, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, cuyos esfuerzos han sido reconocidos en la Resolución de Ramsar X.12. La visión BBOP es que “las compensaciones se apliquen en todo el mundo para lograr una pérdida neta nula y, preferiblemente, una ganancia neta de biodiversidad en relación con los impactos del desarrollo” (Forest Trends, 2012). El uso de mercados de compensación como una herramienta para lograr una pérdida neta nula o ganancia neta es una tendencia emergente en varias Partes Contratantes, pero este aspecto está fuera del alcance de esta Nota Informativa.

Si bien esta Nota Informativa ofrece ejemplos del enfoque para evitar-mitigar-compensar en todas las regiones Ramsar, cabe señalar que los ejemplos son ilustrativos y no exhaustivos.

### Documentos relacionados

#### Las Resoluciones y las Recomendaciones Ramsar

reconocen la secuencia de tres pasos para evitar, mitigar (o minimizar) y compensar la pérdida y degradación de humedales

- Recomendación 2.3 (1984), Lineamientos prioritarios para la acción
- Resolución VII.24 (1999), Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales
- Resolución X.12 (2008), Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial
- Resolución X.17 (Anexo), Evaluación del Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica
- Resolución X.19 (Anexo), Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas
- Resolución X.25, Humedales y “biocombustibles”
- Resolución X.26, Humedales e industrias extractivas

#### Publicaciones relevantes de Ramsar

- Manual Ramsar 2, Políticas Nacionales de Humedales (4a. Edición, 2010)
- Manual Ramsar 3, Leyes e Instituciones
- Manual Ramsar 18, Manejo de Humedales
- Manual Ramsar 19, Cómo abordar la modificación de las características ecológicas de los humedales

## SECUENCIA DE TRES PASOS PARA EVITAR, MITIGAR (O MINIMIZAR) Y COMPENSAR LA PÉRDIDA DE HUMEDALES

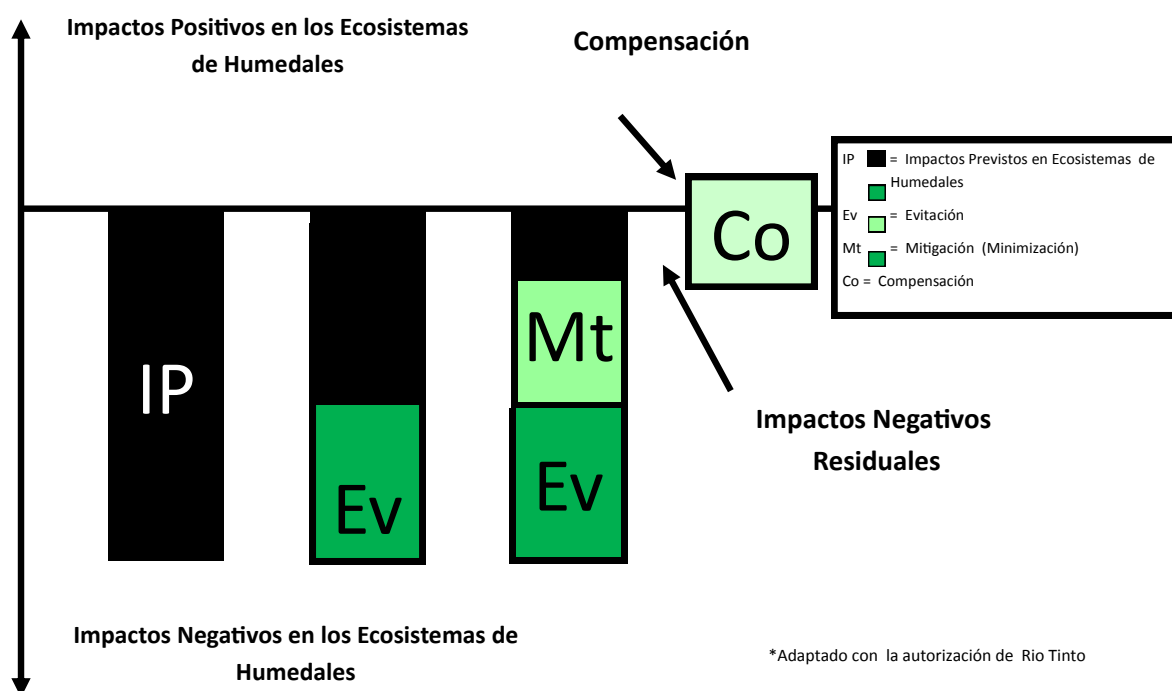


Gráfico de la Secuencia de Tres Pasos: Rio Tinto, 2008. Rio Tinto y la biodiversidad: Logros sobre el terreno. Estrategia de biodiversidad de Rio Tinto. Disponible en: <http://www.riotinto.com/documents/ReportsPublications/RTBiodiversitystrategyfinal.pdf> (versión en inglés).

### Definiciones

Es importante observar desde el principio que los términos ‘evitar,’ ‘mitigar’ y ‘compensar’ se utilizan en un sentido amplio. Aunque no todas las Partes Contratantes utilizan esta precisa formulación, algunas están estrechamente alineadas con las definiciones y principios del BBOP. Sin embargo, los conceptos detrás de los términos son, en esencia, consistentes. Por ejemplo, “prevenir” es el equivalente de “evitar” y “reducir o minimizar” encaja con exactitud en la definición de “mitigar.”

**Evitación:** A fin de evitar los impactos en los humedales es preciso adoptar medidas proactivas para prevenir los cambios adversos en las características ecológicas de los humedales mediante decisiones apropiadas en materia de reglamentación, planificación o diseño de las actividades. Esto podría abarcar, por ejemplo, la decisión de que un proyecto de desarrollo se ejecute en una ubicación no perjudicial, o la de no autorizarlo si se estima que los riesgos para el mantenimiento de las características ecológicas son demasiado altos.

**Mitigación:** La mitigación de los impactos en los humedales consiste en aplicar medidas prácticas reactivas

para minimizar o reducir *in situ* esos impactos. Son ejemplos de mitigación los “cambios en la escala, diseño, ubicación, sitio, proceso, secuencia, etapas, administración y/o control de la actividad propuesta, como así también restauración o rehabilitación de lugares” (Resolución X.17 Anexo, párrafo 23). Las acciones de mitigación se pueden ejecutar en cualquier lugar, siempre que su efecto se realice en el sitio del probable cambio en las características ecológicas. En muchos casos tal vez no sea apropiado calificar a la restauración como mitigación, porque ello supondría reconocer que el impacto ya se ha producido: quizá el término “compensación” sería más idóneo para referirse a este tipo de respuesta.<sup>1</sup>

**Compensación:** La compensación de los impactos en los humedales se refiere a las acciones de contrapartida encaminadas a compensar los impactos residuales en las características ecológicas después de la aplicación de medidas de mitigación. Son ejemplos de acciones de compensación los proyectos de restauración o creación de humedales fuera del sitio, siempre que esos proyectos añadan valor con respecto a lo que habría sucedido

<sup>1</sup> Nótese que la interpretación de mitigación en este contexto no se refiere a la mitigación del cambio climático.

en su ausencia (de manera que un beneficio que ya estaba previsto no podría presentarse como una compensación). Las Partes Contratantes han hecho hincapié en que es preferible compensar la pérdida de humedales mediante humedales que sean de tipo similar y estén situados en la misma cuenca hidrográfica (Resolución VII.24 (1999)).

### Enfoques de evitar-mitigar-compensar en Africa

**Burkina Faso:** El decreto de la EIA (2001) refleja el principio de precaución para evitar daños al medio ambiente como consecuencia de actividades humanas. En este marco, la EIA debe identificar medidas de mitigación o de compensación propuestas, evitando o reduciendo los impactos negativos a niveles aceptables (Desire, 2007).

**Egipto:** El documento “Lineamientos de Principios y Procedimientos para la Evaluación del Impacto Ambiental” (2009) describe el proceso de la EIA como la “evaluación sistemática de las consecuencias de un proyecto propuesto, con el objetivo de prevenir, reducir o mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente, los recursos naturales, la salud y elementos sociales así como capitalizar los impactos positivos del proyecto.”

**Ghana:** Las Regulaciones sobre la Evaluación Ambiental (1999) requieren una EIA obligatoria para las actividades que resulten en el drenaje de los humedales. Para permitir a la Agencia de Protección Ambiental hacer esta evaluación, el solicitante debe presentar un informe que debe contener un compromiso “para evitar los efectos ambientales adversos que puedan ser evitados en la implementación de la actividad . . . [y] para hacer frente a los impactos inevitables al medio ambiente y la salud y [adoptar] las medidas necesarias para su reducción.” El informe también debe proponer “alternativas al establecimiento de la actividad propuesta.” El Manual de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de Ghana (2004) define las medidas de mitigación como “[m]edidas que evitan, reducen, remedian o compensan los impactos negativos de una acción estratégica.”

**Namibia:** La Ley de Gestión Ambiental (2007) exige Evaluaciones Ambientales para todos los proyectos que puedan “tener efectos significativos sobre el medio ambiente o el uso de los recursos naturales.” Entre los principios de gestión ambiental establecidos en la Ley se encuentran la prevención de daños en el medio ambiente y la reducción, limitación o control de las actividades que causan daños al medio ambiente. En la práctica, esto puede incentivar o conllevar a un

enfoque de evitar-mitigar-compensar. Por ejemplo, una Evaluación Ambiental Estratégica para el Central Namib Uranium Rush (2010) llama a la evitación, minimización, mitigación y/o la restauración de impactos a la biodiversidad, así como la aplicación de compensaciones de biodiversidad.

**Sudáfrica:** El Marco Nacional de Biodiversidad (2009), que se aplica a los humedales, expresamente describe un enfoque de evitar-mitigar-compensar:

En algunos casos, después de la evitación y mitigación, todavía hay daños residuales a la diversidad biológica como resultado de un desarrollo. En tales casos, si el desarrollo es social y económicamente sostenible, la sostenibilidad ecológica se puede lograr a través de una compensación de biodiversidad. Una compensación de biodiversidad consiste en la designación de tierras en el mismo ecosistema o en un ecosistema similar en otras locaciones, costeadas por el promotor.

Similarmente, a nivel provincial, los proyectos de directrices sobre compensación de biodiversidad en la provincia de KwaZulu-Natal (2010) sugieren una secuencia de “evitación, minimización, reparación o restauración” para hacer frente a los impactos negativos sobre la biodiversidad.

La Ley Nacional de Gestión Ambiental de Sudáfrica No. 107 (1998), que específicamente abarca a los humedales bajo la presión del desarrollo, perfila los principios de desarrollo sostenible en una secuencia de “evitar, minimizar y remediar,” mediante la cual, los impactos negativos a la biodiversidad son “evitados” y los impactos inevitables son “minimizados y remediados.”

**Uganda:** Las políticas y regulaciones de humedales concuerdan con un enfoque de evitar-mitigar-compensar. La Política Nacional de Humedales (1995) promueve la prevención de impactos sobre los humedales, declarando que no habrá “ningún drenaje de los humedales a menos que los requisitos de gestión ambiental más importantes sean reemplazados” y “[s]ólo los usos que hayan demostrado no ser destructivos para los humedales y su entorno serán permitidos y/o alentados.” Si se expide un permiso para permitir el desarrollo en un humedal, el titular del permiso deberá, dentro de un año después del vencimiento del permiso, “restaurar el humedal, en la medida de lo posible, al estado más cercano al que estaba inmediatamente antes del comienzo de las actividades permitidas” (National Environment Management Authority, 2000).



## Enfoques de evitar-mitigar-compensar en Asia

**China:** La Ley Forestal de 1998 y las Medidas Provisionales para la Gestión, Uso y Recaudación de Cuotas para la Vegetación Forestal de 2002, requieren que los proyectos de desarrollo como la minería y la construcción se lleven a cabo con el fin de evitar y minimizar los impactos en las zonas forestales (Bennett, 2009). Además, para compensar los impactos residuales, los promotores deben pagar una cuota de restauración de vegetación forestal, que las autoridades de manejo forestal “usan para la forestación y la recuperación de la vegetación forestal de un área no menor que aquella ocupada por las operaciones de los promotores” (Bennett, 2009).

A nivel local, la Junta de Planificación de la Ciudad de Hong Kong adoptó un enfoque de precaución y de “pérdida neta nula” para proteger y conservar el Mai Po y el Sitio Ramsar Inner Deep Bay (Advisory Council on the Environment, 2008). Por ejemplo, los proponentes de los proyectos de desarrollo residencial dentro de ciertas zonas deben

evaluar y mitigar todos los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto. En caso de que los impactos ecológicos sean identificados, las medidas de mitigación que deben implementarse para garantizar que el desarrollo propuesto no de lugar a cualquier impacto residual significativo, deben incluir, en el orden de prioridad, la evitación de los impactos, la minimización de los impactos, y la compensación por la pérdida de las funciones ecológicas.

**India:** Las notificaciones sobre la evaluación del impacto ambiental son requeridas para los proyectos de desarrollo que puedan afectar negativamente a los ecosistemas sensibles, incluyendo los humedales. La EIA y el plan de gestión ambiental deben abordar “la prevención, eliminación o mitigación del impacto desde la etapa inicial del proyecto.” (Notification I, S.O. 85(E), 1992).

**Japón:** La Ley de Evaluación del Impacto Ambiental (originalmente promulgada en 1997), que requiere una EIA para todos los proyectos a gran escala que puedan afectar negativamente al medio ambiente, sigue una secuencia de evitar-minimizar-compensar (Tanaka, 2008). Las Directrices de la Evaluación del Impacto Ambiental, contenidas en la Tercera Estrategia Nacional de Biodiversidad de Japón (2007), dejan claro que evitar los impactos es el primer paso, afirmando que “la evitación y la disminución de [los] impacto[s] ambiental[es]” debe



**Malua BioBank**, ubicado en un área de conservación en Sabah, Malasia, produce certificados de conservación de biodiversidad para la rehabilitación y preservación del importante hábitat de los orangutanes. Derechos de autor: © JPHTN. Disponible en: <http://www.maluabank.com/gallery.html#>.

ser prioridad, “en lugar de tomar medidas compensatorias de mitigación mediante la creación de un entorno igual al que se perdería por el proyecto.”

**Malasia:** La promulgación de la Protección del Medio Ambiente del Estado de Sabah (2002), requiere una EIA o una propuesta de medidas de mitigación para proyectos de desarrollo que puedan tener un impacto adverso significativo sobre el medio ambiente. Una ‘declaración de mitigación’ se define como “un acuerdo firmado por una persona antes del inicio de cualquier actividad de desarrollo [designada].” La ley impone la obligación de “evitar, remediar o mitigar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente derivado de cualquier actividad . . . sin importar si dicha actividad está o no está . . . permitida.”

**Mongolia:** La Ley de Evaluación del Impacto Ambiental (2001) requiere una EIA para las actividades de desarrollo que puedan tener impactos adversos sobre el medio ambiente. La EIA debe identificar los posibles efectos ambientales adversos, así como las medidas para “minimizarlos y mitigarlos.” El plan de protección del medio ambiente requiere la consideración de medidas para “reducir, mitigar o eliminar los impactos adversos” identificados en la EIA detallada. Además, la Ley de Protección del Medio Ambiente (1995) establece que los ciudadanos tienen el deber de “prevenir los impactos ambientales adversos y restaurar o compensar por cualquier daño o pérdida en forma de impactos ambientales negativos como resultado de su conducta.” La ley se refiere a la compensación en el contexto de la valoración de los recursos naturales, señalando que “el valor económico de un recurso formará la base para determinar el nivel de pagos y las cuotas de uso de los re-

cursos y la suma de la compensación pagable en caso de impactos ambientales adversos y daño directo.” Los costos de rehabilitación pueden ser parte de la compensación.

**Vietnam:** El decreto del 2011 sobre la “protección de la evaluación ambiental estratégica, la evaluación del impacto ambiental y el compromiso de protección del medio ambiente” requiere que cualquier evaluación ambiental estratégica incluya “medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos.”

### Enfoques de evitar-mitigar-compensar en Europa

**Rusia:** El Código del Agua (2006) autoriza al gobierno federal para “implementar las medidas y disposiciones encaminadas a prevenir efectos negativos sobre el agua y mitigar sus consecuencias con respecto a los cuerpos de agua de propiedad federal y los cuerpos de agua ubicados en más de dos territorios constitutivos de la Federación de Rusia.”

**Serbia:** La Ley de la Evaluación del Impacto Ambiental (2004) define la EIA como una “medida preventiva” que tiene como objetivo determinar y proponer la aplicación de medidas para “prevenir, reducir o eliminar” los efectos negativos de determinados proyectos.

**Unión Europea:** La UE ha respaldado un enfoque de evitar-mitigar-compensar en varios contextos. Por ejemplo, las Disposiciones del artículo 6 de la Directiva sobre hábitats 92/43/CEE (2000) definen la mitigación como las “medidas destinadas a minimizar o incluso anular



Estuario del Severn, UK. Un ejemplo de la evitación de cambios en las características ecológicas de un Sitio Ramsar debido a la negación de un permiso gubernamental para la producción de energía mareomotriz. Derechos de autor: © Severn Estuary Partnership. Disponible en: <http://www.flickr.com/photos/severnes-tuary/5163687605/>

| Enfoque de mitigación                    | Preferencia |
|------------------------------------------|-------------|
| Evitar los impactos en su origen         | Más alta    |
| Reducir los impactos en su origen        |             |
| Disminuir los impactos en el sitio       |             |
| Disminuir los impactos en los receptores | Más baja    |

Comisión Europea, 2001. Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente los Sitios Natura 2000: Guía metodológica sobre las disposiciones del artículo 6(3) y (4) de la Directiva sobre hábitats 92/43/CEE (traducción no oficial). Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura\\_2000\\_assess\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura_2000_assess_en.pdf) (versión en inglés).

el impacto negativo de un plan o proyecto, durante o después de su terminación.” La orientación sobre estas medidas requiere una “jerarquía de las opciones preferidas,” donde la evitación de los impactos es la preferencia más alta (Comisión Europea, 2001). Cuando no existan soluciones alternativas (es decir, donde los impactos en un espacio Natura 2000 no puedan ser evitados) y los efectos adversos permanezcan, entonces deberán considerarse “medidas compensatorias.” Las medidas compensatorias pueden consistir en la restauración, creación, mejora y/o preservación del hábitat.

La Directiva Marco sobre el Agua (2000), que se aplica a los humedales, dirige a los Estados miembros a adoptar una legislación que comprenda los conceptos de evitación de los impactos, mitigación de los impactos, y que persiga “medidas complementarias” (como la restauración de humedales).

La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 se fijó el objetivo de “[d]etener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea y restaurarlos en la medida de lo posible” (Comisión Europea, 2011). Para asegurar una pérdida neta nula de biodiversidad y servicios ecosistémicos, la Estrategia contempla esquemas de compensación.

### Enfoques de evitar-mitigar-compensar en el Neotrópico

**Colombia:** La guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia (2006) aplica

el concepto del uso racional de la Convención de Ramsar y llama a que los impactos sobre los humedales sean prevenidos, controlados, amortiguados, reparados o compensados en el contexto de la zonificación de los humedales. Con respecto a los manglares, Colombia ha adoptado medidas que requieren planes de manejo forestal que incluyan medidas para “prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de una actividad de aprovechamiento forestal” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 1995).

Un ejemplo de una ley local que emplea una variante del enfoque de evitar-mitigar-compensar es el Decreto 062 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que establece los mecanismos y directrices para crear e implementar planes de manejo ambiental para los humedales situados en el interior del perímetro urbano de Bogotá. El decreto utiliza los términos prevención, mitigación y compensación en el contexto de la administración y ejecución de planes de manejo de humedales.

**Costa Rica:** La Ley de Biodiversidad de 1998 establece que “el Ministerio del Ambiente y Energía, en colaboración con otros entes públicos y privados, dispondrá [de] un sistema de parámetros que permita la identificación de los ecosistemas y sus componentes, para tomar las medidas apropiadas, incluso la mitigación, el control, la restauración, la recuperación y la rehabilitación.” Similarmente, las reglas de la EIA de Costa Rica (2004) siguen una secuencia que requiere las medidas de “prevención, mitigación y compensación” dependiendo del impacto del proyecto.

**El Salvador:** La Ley de Medio Ambiente de El Salvador (1998) requiere una EIA, siguiendo una secuencia o jerarquía similar de prevenir, atenuar, compensar o potenciar para las propuestas de proyectos en áreas frágiles, áreas protegidas y en humedales.

**Perú:** La Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental de Perú (2001) establece un sistema similar de prevenir, mitigar y/o corregir.

**Trinidad y Tobago:** El Certificado de Reglas de Autorización Ambiental de 2001, requiere que los solicitantes lleven a cabo una EIA, que puede incluir “una descripción de las medidas propuestas para evitar, reducir, mitigar o remediar” los impactos adversos más significativos sobre el medio ambiente ya identificados.

**Uruguay:** La Ley General de Protección del Medio Ambiente de 2000 adopta, como parte de su política y obje-

tivos, “la prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos.”

**Venezuela:** La Ley de Gestión de la Diversidad Biológica de 2008 establece que las medidas “preventivas, mitigantes, correctivas y compensatorias” deben ser consideradas para el manejo de impactos sobre los “ecosistemas y los componentes de la diversidad biológica.” Venezuela también cuenta con normas específicas aplicables a los manglares, que abogan por “la prevención, minimización, mitigación y la eventual corrección de los daños ambientales potencialmente generables o a producirse por la actividad, proyecto u obra propuesta” (Decreto No. 1843, 1991).

### Enfoques de evitar-mitigar-compensar en Norteamérica

**Canadá:** La Política Federal sobre la Conservación de los Humedales (1991) adopta el compromiso de pérdida neta nula de funciones de los humedales en las tierras y aguas federales. La Guía de Implementación para Administradores de Tierras Federales (1996) afirma que para alcanzar el objetivo de “pérdida neta nula,” los proponentes del proyecto deben adherirse a una “estricta secuencia de alternativas de mitigación—evitación, minimización y compensación.”

Varias provincias canadienses también siguen la progresión jerárquica de evitar-minimizar-compensar, incluyendo Alberta, New Brunswick, Prince Edward Island y Nova Scotia (Rubec y Hanson, 2009). Interesantemente, la Política de Conservación de los Humedales de New Brunswick (2002) contiene un fuerte respaldo a la evitación de los impactos en los humedales. La política se compromete a “la no pérdida de hábitat de los Humedales Provinciales Significativos y [a una] pérdida neta nula de funciones de los humedales para todos los otros humedales” en la provincia.

**EE.UU.:** La Ley Federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) (modificada en 1972) requiere permisos para los impactos en los recursos acuáticos, incluyendo la mayoría de los humedales. Las Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) (2008) requieren una secuencia de “evitar-minimizar-compensar.” Así, para obtener permisos bajo el CWA, el solicitante debe evitar los impactos en los humedales en la medida de lo posible. Si los impactos no pueden ser completamente evitados, éstos deben ser minimizados. Cualquier impacto residual sobre los humedales debe ser compensado a través de la restauración, mejora, creación y/o preservación. Muchos



### EVITAR

Un humedal no debe ser rellenado si existe una alternativa factible que sea menos perjudicial para el medio ambiente.



### MINIMIZAR

Impactos inevitables deben ser minimizados en la medida de lo posible.



### COMPENSAR

Cualquier impacto residual debe ser compensado, si es factible y apropiado, a través de medidas de restauración, mejora, creación y/o preservación.



Corkscrew Swamp Sanctuary, Sitio Ramsar en EE.UU., donde se han llevado a cabo medidas de compensación. Derechos de autor: © Allyson Webb.

en primer lugar, y si no pueden evitarse, entonces deben minimizarse” y “[l]as compensaciones ambientales sólo son aplicables cuando los impactos no pueden ser evitados o minimizados.” Por lo tanto, la Política de Compensación de Gestión de la Vegetación de Queensland (2011) hace hincapié en que

la compensación basada en la tierra sólo puede ser propuesta por el solicitante de actividades de desarrollo particulares . . . sólo. . . cuando el solicitante haya primero demostrado al jefe ejecutivo que el desarrollo ha evitado y minimizado los impactos del desarrollo en la vegetación antes de proponer una compensación.

Australia Occidental ofrece una guía similar para su programa de compensación ambiental. La Declaración de la Orientación de la Biodiversidad No. 19 (2008) señala que la “[m]itigación, en un contexto ambiental, se refiere a una secuencia de las consideraciones diseñada para ayudar a controlar los impactos ambientales adversos, que incluyen (en orden de preferencia): evitación, minimización, rectificación, reducción y compensación.” Una declaración de posición (2006) pone en relieve la naturaleza jerárquica de este enfoque: Las “[C]ompensaciones ambientales representan una ‘última línea de defensa’ para el medio ambiente, siendo utilizadas solamente cuando todas las demás opciones para evitar y mitigar los impactos ambientales han sido consideradas y agotadas.”

La Política de Compensación de Biodiversidad de Kingborough en Tasmania (2010) refleja este tema: “Las compensaciones sólo serán consideradas cuando. . . [e]l proponente haya demostrado adecuadamente la necesidad de una compensación, incluyendo que se

Consejo Nacional de Investigación (CNR) de EE.UU., 2001. Compensando por la pérdida de los humedales bajo la Ley Federal de Agua Limpia. Disponible en: [http://www.nap.edu/openbook.php?record\\_id=10134&page=66](http://www.nap.edu/openbook.php?record_id=10134&page=66) (versión en inglés).

estados y gobiernos locales tienen requisitos similares. A nivel federal, la compensación prevista a través de bancos de humedales es el mecanismo preferido (EPA, 2008).

**México:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (2011) requiere la prevención, minimización, o reparación de los impactos ambientales que puedan producir las obras o actividades. La ley también exige una EIA de los proyectos en los humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros para “preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.”

### Enfoques de evitar-mitigar-compensar en Oceanía

**Australia:** Australia tiene numerosas formas de programas de compensación de biodiversidad. Una característica común es el marco de evitar-mitigar-compensar. Por ejemplo, el Marco de la Política de Compensación Ambiental de Queensland (2008), establece que “los impactos ambientales del desarrollo deben ser evitados



han hecho todos los esfuerzos para evitar y minimizar los impactos sobre los valores naturales, incluyendo locaciones o diseños alternativos para el desarrollo.”

**Fiji:** La Ley de Gestión Ambiental de 2005 rige las evaluaciones del impacto ambiental y afirma que “la autoridad a cargo de aprobar debe tener en cuenta si existen medidas técnica o económicamente viables que puedan prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso o impacto en la gestión de los recursos.” Adicionalmente, la aprobación de la EIA “puede estar sujeta a la exigencia de una fianza ambiental en efectivo que será depositada en el Fondo [Fideicomiso Ambiental] como garantía para cubrir el costo estimado para prevenir o mitigar cualquier daño ambiental al área y sus alrededores.”

**Nueva Zelanda:** La Ley de Gestión de Recursos de 1991, que puede aplicarse a las actividades que afectan a los humedales, impone “el deber de evitar, remediar o mitigar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente,” que puede ser visto como el equivalente a un enfoque de evitar-mitigar-compensar. En el contexto de un Programa de Compensaciones para la Biodiversidad, el Departamento de Conservación (2010) ha afirmado que

La prioridad es evitar los impactos, en primer lugar explorando de manera transparente todas las alternativas, y luego por medio de la evitación a través del diseño cuidadoso de impactos. La segunda prioridad es minimizar los impactos de un proyecto sobre la biodiversidad; y la tercera es la restauración. La compensación de biodiversidad es la opción final en esta ‘jerarquía de mitigación.’

El Departamento de Conservación (2011) hace hincapié en que “[e]s esencial tener en cuenta que las compensaciones no sustituyen a la jerarquía de mitigación, pero que son un medio para hacer frente a los impactos residuales negativos en la biodiversidad como resultado del desarrollo del proyecto, después de haber tomado las medidas de evitación y mitigación apropiadas.”

## Conclusión

Esta revisión de leyes y políticas ambientales demuestra que un enfoque de evitar-mitigar-compensar es común en todas las regiones Ramsar. No es un enfoque nuevo ni radical, y aparece en muchas formas en todo el mundo. El enfoque a menudo se aplica a todos los ecosistemas, no sólo a los humedales.

Es importante tener en cuenta, sin embargo, que los ejemplos presentados en esta revisión no pretenden sugerir el nivel de ejecución sobre el terreno, éstos sólo han sido elegidos para ilustrar la amplia adopción de este enfoque en una variedad de leyes y políticas. La medida en que estas leyes y políticas son aplicadas resultando en una efectiva evitación, mitigación y compensación requiere de un estudio adicional.

## Referencias y fuentes

### Referencias y fuentes generales

European Commission, 2001. Assessment of Plans and Projects Significantly Affecting Natura 2000 Sites: Methodological Guidance on the Provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC. Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura\\_2000\\_assess\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura_2000_assess_en.pdf).

Forest Trends, 2012. Business and Biodiversity Offsets Program. Disponible en: <http://www.forest-trends.org/program.php?id=117>.

Madsen, B., Carroll, N. & Moore Brands, K. 2010. State of Biodiversity Markets Report: Offset and Compensation Programs Worldwide. Disponible en: [http://www.forest-trends.org/documents/files/doc\\_2388.pdf](http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_2388.pdf).

Madsen, B., Carroll, N., Kandy, D. & Bennett, G. 2011. 2011 Update: State of Biodiversity Markets Offset and Compensation Programs Worldwide. Disponible en: [http://www.forest-trends.org/documents/files/doc\\_2848.pdf](http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_2848.pdf).

Rio Tinto, 2008. Rio Tinto and biodiversity: Achieving results on the ground. Rio Tinto's Biodiversity Strategy. Disponible en: <http://www.riotinto.com/documents/ReportsPublications/RTBiodiversitystrategyfinal.pdf>.

U.S. National Research Council, 2001. Compensating for Wetland Losses Under the Clean Water Act. Disponible en: [http://www.nap.edu/openbook.php?record\\_id=10134&page=66](http://www.nap.edu/openbook.php?record_id=10134&page=66).

### Referencias y fuentes generales por país

#### Australia

Environmental Protection Authority, 2006. Environmental Offsets: Position Statement No. 9. Disponible en: [http://edit.epa.wa.gov.au/EPADocLib/1863\\_PS9.pdf](http://edit.epa.wa.gov.au/EPADocLib/1863_PS9.pdf).

Environmental Protection Authority, 2008. Guidance for the Assessment of Environmental Factors (in Accordance with the Environmental Protection Act 1986): Environmental Offsets—Biodiversity, No. 19. Disponible en: [http://www.epa.wa.gov.au/docs/2783\\_S19Offsets-Biodiv18808.pdf](http://www.epa.wa.gov.au/docs/2783_S19Offsets-Biodiv18808.pdf)

Kingborough Biodiversity Offset Policy, Policy Number 6.10, 2010. Disponible en: [http://www.kingborough.tas.gov.au/webdata/resources/files/Biodiversity\\_Offset\\_Policy.pdf](http://www.kingborough.tas.gov.au/webdata/resources/files/Biodiversity_Offset_Policy.pdf)

Queensland Government Department of Environment & Resource Management, 2011. Policy for Vegetation Management Offsets, Version 3. Disponible en: [http://www.derm.qld.gov.au/environmental\\_management/environmental-offsets/pdf/policy-for-vegetation-management-offsets.pdf](http://www.derm.qld.gov.au/environmental_management/environmental-offsets/pdf/policy-for-vegetation-management-offsets.pdf)

Queensland Government Environmental Protection Agency, 2008. Queensland Government Environmental Offsets Policy. Disponible en: <http://www.derm.qld.gov.au/register/p02501aa.pdf>

### **Burkina Faso**

Desire, Y.N. 2007. Étude d'impacts environnemental et social du projet aurifère de Inata, Burkina Faso. Fiche Technique MOGED. Institut de L'Énergie et de L'Environnement de la Francophonie. Disponible en: [http://www.polymtl.ca/pub/sites/eie/docs/documents/304\\_Fi\\_Inata\\_Burkina\\_Faso.pdf](http://www.polymtl.ca/pub/sites/eie/docs/documents/304_Fi_Inata_Burkina_Faso.pdf)

Le President du Faso, 2001. Décret no 2001-342/PRES/PM/MEE portant champ d'application, contenu et procédure de l'étude et de la notice d'impact sur l'environnement. Disponible en: <http://www.ecolex.org/ecolex/ledge/view/RecordDetails;DIDPFDSIjsessionid=4925026C2A933BDEDB43ADE957B6AB18?id=LEX-FAOC030790&index=documents>

### **Canadá**

Government of Canada, 1991. The Federal Policy on Wetland Conservation. Disponible en: <http://publications.gc.ca/collections/Collection/CW66-116-1991E.pdf>

New Brunswick Natural Resources and Energy & New Brunswick Environmental and Local Government, 2002. New Brunswick Wetlands Conservation Policy. Disponible en: <http://www2.gnb.ca/content/dam/gnb/Departments/nr-rn/pdf/Wetlands-TerresHumides.pdf>

Rubec, C.D.A. & Hanson, A.R. 2009. Wetland mitigation and compensation: Canadian experience. *Wetlands Ecology & Management* 17: 3–9. Disponible en: <http://www.springerlink.com/content/10r839236g2lw114/fulltext.pdf>

Wildlife Conservation Branch, Canadian Wildlife Service, Environment Canada, 1996. The Federal Policy on Wetland Conservation: Implementation Guide for Federal Land Managers. Disponible en: <http://www.ec.gc.ca/Publications/6AD07CA9-1DDD-4201-ACCF-B18E-41FCB350/FederalPolicyonWetlandConservationImplementationGuide1996.pdf>

### **China**

Advisory Council on the Environment (ACE), 2008. Nature Conservation in the Deep Bay Area. Report of the Nature Conservation Subcommittee. ACE Paper 22/2008, Hong Kong (archivo con la Secretaría de Ramsar).

Bennett, T. M. 2009. Markets for Ecosystem Services in China: an Exploration of China's "Eco-Compensation" and Other Market-based Environmental Policies. *Forest Trends*. Disponible en: [http://www.forest-trends.org/documents/files/doc\\_2317.pdf](http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_2317.pdf)

### **Colombia**

Alcalde Mayor de Bogota, 2006. Decreto 062 del 14 de marzo del 2006, Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=19659>

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2006. Resolución No. 196 del 01 de febrero del 2006, Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia. Disponible en: [http://www.minambiente.gov.co/Puerta/destacado/vivienda/gestion\\_ds\\_municipal/RESOLUCIONES/RL019606.pdf](http://www.minambiente.gov.co/Puerta/destacado/vivienda/gestion_ds_municipal/RESOLUCIONES/RL019606.pdf)

Ministerio del Medio Ambiente, 1995. Resolución No. 1602, Por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia (archivo con la Secretaría de Ramsar).

### **Costa Rica**

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998. Ley de Biodiversidad N° 7788 del 23 abril de 1998. Disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=896>.

Presidente de la República, 2004. Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Decreto No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004. Disponible en: <http://www.ecolex.org/ecolex/ledge/view/RecordDetails;DIDPFDSIjsessionid=E52679ED87FF97CD4DEF50F508FD3422?id=LEX-FAOC077492&index=documents>.

## Egipto

Egyptian Environmental Affairs Agency, 2009. Guidelines of Principles and Procedures for Environmental Impact Assessment. Ministry of State for the Environment. Disponible en: [http://www.eeaa.gov.eg/arabic/main/guides/English\\_EIA\\_guidelines.pdf](http://www.eeaa.gov.eg/arabic/main/guides/English_EIA_guidelines.pdf).

## El Salvador

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1998. Ley de Medio Ambiente del 04 de Mayo de 1998. Disponible en: [http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/el\\_salvador/el\\_salvador\\_233.pdf](http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/el_salvador/el_salvador_233.pdf)

## Estados Unidos de América (EE.UU.)

Federal Water Pollution Control Act (Clean Water Act) of 1972 (as amended). 33 U.S.C. § 1344. Disponible en: <http://www.epa.gov/lawsregs/laws/cwa.html>.

U.S. Environmental Protection Agency, 2008. Section 404(b)(1) Guidelines for Specification of Disposal Sites for Dredged or Fill Material. 40 C.F.R. § 230. Disponible en: <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2011-title40-vol25/pdf/CFR-2011-title40-vol25-part230.pdf>.

## Fiji

Environment Management Act, 2005. Disponible en: [http://www.paclii.org/fj/legis/num\\_act/ema2005242/](http://www.paclii.org/fj/legis/num_act/ema2005242/).

## Ghana

Ghana Environmental Protection Agency, 1999. Environmental Assessment Regulations. Disponible en: <http://www.epa.gov.gh/ghanalex/acts/Acts/ENVIRONMENTAL%20ASSESSMENT%20REGULATION,1999.pdf>.

Ghana Environmental Protection Agency, 2004. Strategic Environmental Assessment (SEA) Manual. Disponible en: [http://www.epa.gov.gh/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=109&Itemid=116](http://www.epa.gov.gh/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=109&Itemid=116).

## India

Ministry of Environment and Forests, 1992. Notification I, S.O. 85(E) of 29 January, 1992. Environmental Impact Assessment Notifications. Disponible en: [http://www.ceeraindia.org/documents/lib\\_c3s2\\_EIAnoti\\_160300.htm#Notification%20I](http://www.ceeraindia.org/documents/lib_c3s2_EIAnoti_160300.htm#Notification%20I).

## Japón

Ministry of the Environment, 1997. Environmental Impact Assessment. Law No. 81 of 1997. Government of Japan. Disponible en: <http://www.env.go.jp/en/laws/poli-cy/assess/index.html>.

Tanaka, A. 2008. How to assess “no net loss” of habitats—A case study of Habitat Evaluation Procedure in Japan’s Environmental Impact Assessment. Disponible en: [http://www.yc.tcu.ac.jp/~tanaka-semi2/pdf/tanaka/tanaka2008\\_152.pdf](http://www.yc.tcu.ac.jp/~tanaka-semi2/pdf/tanaka/tanaka2008_152.pdf).

The Third National Biodiversity Strategy of Japan, 2007. Disponible en: <http://www.env.go.jp/en/focus/attach/071210-e.pdf>.

## Malasia

State of Sabah, 2002. Environment Protection Enactment No. 12 of 2002. Disponible en: <http://www.sabah.gov.my/jpas/laws/EPE/EPE02.pdf>.

## México

Cámara de Diputados del H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2011. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf>.

## Mongolia

Environmental Protection Law of Mongolia, 1995. Disponible en: <http://www.investmongolia.com/law12.pdf>.

Law of Mongolia on Environmental Impact Assessment, 2001. Disponible en: [http://www.unece.org/env/eia/documents/WG13\\_may2010/Mongolia\\_Law\\_on\\_EIA.pdf](http://www.unece.org/env/eia/documents/WG13_may2010/Mongolia_Law_on_EIA.pdf).

## Namibia

Ministry of Mines and Energy (MME), 2010. Strategic Environmental Assessment for the Central Namib Uranium Rush. Main Report. MME, Windhoek. Disponible en: <http://www.saiea.com/uranium/index.html>.



Parliament of the Republic of Namibia, 2007. Environmental Management Act No. 7 of 2007. Disponible en: <http://www.met.gov.na/Documents/Enivronmental%20Management%20Act.pdf>

### **Nueva Zelanda**

Department of Conservation, 2010. Biodiversity Offsets Programme. Disponible en: <http://www.doc.govt.nz/upload/documents/conservation/biodiversity-offsets-programme.pdf>.

Department of Conservation, 2011. Biodiversity Offsets Programme Update. Disponible en: <http://www.doc.govt.nz/upload/documents/conservation/biodiversity-off-sets-factsheet.pdf>.

Resource Management Act, 1991. Disponible en: <http://www.legislation.govt.nz/act/public/1991/0069/latest/DLM230265.html>.

### **Perú**

Ministerio del Medio Ambiente, 2001. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental No 27446. Disponible en: [http://www.oefa.gob.pe/documentos/marcojuridico/MJ004\\_L27446.pdf](http://www.oefa.gob.pe/documentos/marcojuridico/MJ004_L27446.pdf).

### **Rusia**

Russian Federation Council, 2006. Water Code of the Russian Federation of 26 May, 2006. No. 74-FZ. Disponible en: <http://www.cabri-volga.org/DOC/PolicyRoundtable/WaterCodeOfRF-UnofficialEnglishTranslation.pdf>

### **Serbia**

Law on Environmental Impact Assessment, 2004 Law No. 135/2004. Disponible en: [http://nfp-cs.eionet.eu.int/fol785273/fol965125/fol318371/EIA\\_LAW.pdf](http://nfp-cs.eionet.eu.int/fol785273/fol965125/fol318371/EIA_LAW.pdf).

### **Sudáfrica**

Department of Environmental Affairs and Tourism, 2009. National Biodiversity Framework. Disponible en: [http://www.greengazette.co.za/pages/national-gazette-32474-of-03-aug-2009-vol-530\\_20090803-GGN-32474-002](http://www.greengazette.co.za/pages/national-gazette-32474-of-03-aug-2009-vol-530_20090803-GGN-32474-002).

KwaZulu-Natal Province, 2010. Concise Guideline for Biodiversity Offsets. Final Draft (archivo con la Secretaría de Ramsar).

National Environmental Management Act, 1998. Act No. 107 of 1998. Disponible en: <http://www.environment.gov.za/polleg/legislation/natenvmgtact/natenvmgtact.htm>.

### **Trinidad y Tobago**

Minister of the Environment of the Republic of Trinidad and Tobago, 2001. The Certificate of Environmental Clearance Rules. Legal Notice No. 104 of 2001. Disponible en: <http://www.ema.co.tt/cms/images/stories/pdf/104-certiticate%20of%20environmental%20clearance%20rules.pdf>.

### **Uganda**

Ministry of Natural Resources, 1995. National Policy for the Conservation and Management of Wetland Resources. Disponible en: [http://www.ramsar.org/cda/en/ram-sar-documents-wurl-policies-national-wetland-21174/main/ramsar/1-31-116-162^21174\\_4000\\_0\\_\\_](http://www.ramsar.org/cda/en/ram-sar-documents-wurl-policies-national-wetland-21174/main/ramsar/1-31-116-162^21174_4000_0__)

National Environment Management Authority, 2000. The National Environmental (Wetlands, River Banks and Lake Shores Management) Regulations. No. 3/2000. Disponible en: [http://www.nemaug.org/regulations/wetlands\\_riverbanks.pdf](http://www.nemaug.org/regulations/wetlands_riverbanks.pdf).

### **Unión Europea (UE)**

Directive 2000/60/EC, of the European Parliament and of the Council of 23 October 2000 Establishing a Framework for Community Action in the Field of Water Policy, 2000. O.J. (L 327) (Water Framework Directive). Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:327:0001:0072:EN:PDF>.

European Commission, 2000. Managing Natura 2000 Sites: The Provisions of Article 6 of the 'Habitats' Directive 92/43/EEC. Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision\\_of\\_art6\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision_of_art6_en.pdf).

European Commission, 2001. Assessment of Plans and Projects Significantly Affecting Natura 2000 Sites: Methodological Guidance on the Provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC. Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura\\_2000\\_assess\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura_2000_assess_en.pdf).

European Commission, 2011. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the Economic and Social Committee and the Subcommittee of the Regions. COM (2011) 244 final. Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/pdf/2020/1\\_EN\\_ACT\\_part1\\_v7%5b1%5d.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/pdf/2020/1_EN_ACT_part1_v7%5b1%5d.pdf).

## Uruguay

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2000. Ley General de Protección del Medio Ambiente. Ley No 17.283. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTexto-Ley.asp?Ley=17283&Anchor=>.

## Venezuela

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2008. Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. Disponible en: <http://www.ecolex.org/ecolex/ledge/view/RecordDetails;DIDPFDSIjsessionid=9911A95564026D385DFD%20A8993171CDE8?id=LEX-FAOC089953&index=documents>.

Normas Para la Protección de los Manglares y sus Espacios Asociados, 1991. Decreto No 1843. Disponible en: <http://www.pnuma.org/deramb/actividades/gobernanza/cd/Biblioteca/Gobernanza%20Ambiental/normativa%20venezolana/D.P.manglares.pdf>.

## Vietnam

Minister of Natural Resources and Environment, 2011. Decree No. 29/2011/ND-CP of April 18 2011, providing strategic environmental assessment, environmental impact assessment and environmental protection commitment. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/vie107003.pdf>.

### La serie de Notas de información

La serie de Notas de información científica y técnica de Ramsar es preparada por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar con objeto de compartir con un amplio público información científica y técnica pertinente, creíble e interesante sobre los humedales. Las Notas de Información son revisadas a nivel internacional por los miembros del GECT y por un reducido grupo editorial interno, compuesto por el Presidente del GECT y el responsable del Área de Trabajo Temática o bien por el responsable de la tarea en cuestión, con la ayuda del Secretario General Adjunto de la Convención.

La Secretaría de la Convención de Ramsar publica las Notas de Información en inglés en formato electrónico (PDF). Cuando los recursos lo permitan, se publicarán también en español y francés (los otros dos idiomas oficiales de la Convención) y en forma impresa.

Si desea más detalles sobre las Notas de Información o si desea solicitar información sobre el modo de contactar con sus autores, sírvase ponerse en contacto con la Secretaría de Ramsar utilizando la siguiente dirección: [stp@ramsar.org](mailto:stp@ramsar.org).

© 2012 Secretaría de la Convención de Ramsar

**Autores:** Profesor Royal C. Gardner, Experto Invitado del GECT 2009-2012 y Director del Instituto de Derecho y Política de la Biodiversidad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson, EE.UU.; Marcela Bonells, Candidata a J.D., Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson; Erin Okuno, Candidata a J.D., Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson; Juan Manuel Zarama, Candidato a LL.M., Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson.

**Citación:** Gardner, R. C., Bonells, M., Okuno, E., Zarama, J. M. 2012. *Evitar, Mitigar y Compensar la Pérdida y Degradación de Humedales en Leyes y Políticas Nacionales*. Notas de información científica y técnica de Ramsar no. 3. Gland, Suiza: Secretaría de la Convención de Ramsar.

**Título original:** *Avoiding, mitigating, and compensating for loss and degradation of wetlands in national laws and policies*. Traducción: Marcela Bonells y Juan Zarama. Diseño y maquetación: Dwight Peck.

Las opiniones y designaciones expresadas en estas publicaciones son las de sus autores y no representan puntos de vista oficialmente adoptados por la Convención de Ramsar o su Secretaría.

Estas publicaciones pueden reproducirse para fines educativos o no comerciales sin ningún permiso especial de los titulares de los derechos de autor, siempre que se cite la fuente.

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) -- llamada la "Convención de Ramsar" -- es un tratado intergubernamental en el que se consagran los compromisos contraídos por sus países miembros para mantener las características ecológicas de sus Humedales de Importancia Internacional y planificar el "uso racional", o uso sostenible, de todos los humedales situados en sus territorios.

#### Secretaría de Ramsar

Rue Mauverney 28  
CH-1196 Gland, Suiza  
Tel.: +41 22 999 0170  
Fax: +41 22 999 0169  
E-Mail: [ramsar@ramsar.org](mailto:ramsar@ramsar.org)  
Sitio web: [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)